

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00166 00

1. Obre en autos la manifestación efectuada por la parte demandante visible en pdf. 055; sin embargo, en aras de continuar con el trámite de proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar el registro del embargo decretado en este asunto, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P. Secretaría, contabilice los términos respectivos.

2. Se exhorta a la demandante para que tramite el aviso, en aras a notificar a los demandados, conforme se dispuso en el numeral 1 del auto de junio 16 de 2022 (pdf. 43).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac9c5ddee89755460f2531b7620bf754d4baef877315a8bade32440811421e6**

Documento generado en 05/05/2023 08:07:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>